JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de noviembre de dos mil veinte

Radicado 05-001-31-10-014-2019-00651-00

En atención a la petición de autorizar visitas virtuales con el niño JDGT, realizada por el señor Leonardo García Tuberquia en el correo electrónico precedente, se le informa que en la audiencia celebrada el 30 de septiembre del presente año y de la cual él se desconectó antes de que concluyera por su propia voluntad, aduciendo requerir irse a laborar, se decretó la situación de adoptabilidad del niño; lo que conlleva no solo la perdida de la patria potestad para los padres, sino también, la terminación del vínculo filial, a fin de salvaguardar ente otros, la integridad y estabilidad emocional del niño en el proceso de resignificación de su nueva vida.

Ahora bien, el objetivo último de las visitas es mantener y fortalecer el vínculo familiar, lo que es contrario a la protección de la estabilidad psicológica y emocional de niños que, como Juan David, fueron declarados en situación de adoptabilidad en el trámite del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos, entre otros, porque sus padres no cumplieron con el deber de protección y cuidado al que moral y legalmente estaban obligados, tanto más, si se consideran las particulares condiciones de salud y de interacción del niño con su entorno, atendiendo a sus diagnósticos.

Por lo tanto, en salvaguarda del interés superior del niño JDGT, no se accede a la petición formulada por el señor Leonardo García Tuberquia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7afc6aa1e07073bbdc78bf854720b91e55a27792dc2f4f7da67cd1aa8e050afd

Documento generado en 13/11/2020 03:43:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica